



COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos fue turnada la, **iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35, párrafo 2, inciso p) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Una vez estudiada la iniciativa de mérito en el seno de la comisión ordinaria de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1, 2, inciso ñ) y 3; 36 inciso a); 43 inciso f); 45 párrafo 1; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes integramos el citado órgano de trabajo parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I.- COMPETENCIA

Con base en lo previsto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, que otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, y toda vez que la acción legislativa que nos ocupa entraña precisamente una reforma al cuerpo legal que rige la actividad interna de este Congreso, resulta procedente la competencia del mismo para resolver sobre la iniciativa en estudio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. OBJETO

La acción legislativa planteada tiene por objeto cambiar la nomenclatura a una de las Comisiones Ordinarias del Congreso, como lo es la Comisión de Asuntos Fronterizos, proponiéndose al efecto que se denomine de Asuntos Migratorios y Fronterizos.

III. ANALISIS.

La iniciativa de mérito encuentra sustento en la necesidad de atender la problemática derivada de los altos índices de migración hacia los Estados Unidos de Norte América. Al efecto el promovente establece como punto de partida en su exposición de motivos que el flujo de mexicanos al vecino país del norte adquiere creciente impacto y repercusiones diversas, por lo que ha ganado singular importancia en la agenda bilateral entre México y Estados Unidos.

Así mismo coincidimos con el promovente en el sentido de que dicha problemática no ha dejado de impactar a Tamaulipas, de cuyos habitantes siete mil novecientos cuarenta y siete han emigrado hacia los Estados Unidos de Norte América de acuerdo a estimaciones oficiales correspondientes al año 2005.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Otro factor trascendente a consideración del promovente lo constituye la gran cantidad de votantes tamaulipecos que residen fuera del país según información oficial del Instituto Estatal Electoral, de la que cabe destacar que el fenómeno migratorio no es privativo de zonas rurales, sino que también tiene una significativa presencia en los centros urbanos.

De igual forma, otro renglón importante en torno a los asuntos migratorios lo representan los recursos enviados a esta entidad federativa por los migrantes.

Es así que quienes dictaminamos coincidimos con el promovente en que resulta preciso que el Congreso del Estado adopte medidas legislativas para atender la problemática derivada del fenómeno migratorio que padece Tamaulipas.

En este tenor estimamos procedente el objeto de la iniciativa considerando, como acertadamente lo expone el promovente, que el fenómeno migratorio no es exclusivo del extremo norte del Estado, ni sólo ahí repercute, ya que afecta muy diferentes zona de la entidad federativa, tal como lo revela la información disponible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que esta Comisión Dictaminadora estimó pertinente adecuar la propuesta planteada en el sentido de que quede “Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios”, es decir que en primer término se refiera a los asuntos fronterizos, por ser originalmente la denominación de la Comisión, además de que el contexto migratorio corresponde principalmente la Federación.

En esta tesitura resulta factible que la Comisión de Asuntos Fronterizos se encargue de atender también los asuntos migratorios, por lo que el cambio de nomenclatura propuesto a nuestra consideración es factible y procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 35, PARRAFO 2, INCISO P) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 35, párrafo 2 inciso p) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las Comisiones son órganos . . .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Las Comisiones Ordinarias . . .

a) a o) . . .

p) Asuntos Fronterizos y Migratorios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los días del mes de mayo de 2006.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS

DIP. AGUSTÍN CHAPA TORRES

VOCAL

DIP. AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ